Carlos Aquino

De: me@dncp.gov.py
Enviado el: martes, 04 de octubre de 2011 8:55
Para: uoc@essap.com.py
Asunto: Generado expediente Nro 102263

Dirección Nacional de Contrataciones Públicas

Se ha generado un nuevo Expediente
El número de Expediente generado es 102263

Se ha generado un nuevo Expediente
Número de Expediente generado: 102263
Unidad de Contratación: UOC ESSAP
Tipo de proceso: ADJREP
Tipo de Expediente: Reparos
Destino del expediente: DNCP - Adjudicaciones

Los siguientes archivos fueron recibidos correctamente:

- resoluc cloro.PDF
- add cloro.PDF
- anexo cloro.PDF
- nota cloro.PDF

ADDENDA N° 001/2011 DEL CONTRATO PRINCIPAL N° 378/2010 DE FECHA 23 DE SETIEMBRE DE 2010.

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 22 días del mes de Setiembre del año 2011, entre la Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay Sociedad Anónima **(ESSAP S.A.)**, portadora del **RUC. N° 80024191-6**, representada por el **Ing. Emiliano Pedro Ramón Insfrán Rolón**, Presidente del Directorio, domiciliada en José Berges N° 516, denominada en adelante ESSAP S.A., por una parte, y, por la otra la Empresa **QUIMISUR S.A.** portadora del **RUC N° 80002172-0**, representada por el **Señor Eradio Amilcar Delgado Tigera**, con domicilio legal en Cnel. Carlos Bóveda N° 5614 e/ Alejandro Monges, en adelante denominada **El Proveedor**, denominadas en conjunto **LAS PARTES** e, individualmente, **PARTE**, acuerdan Suscribir la Addenda 001/2011 del Contrato Principal N° 378/2010 de fecha 23 de Setiembre de 2010, en el marco de la **Licitación Pública Nacional N° 16/2010"ADQUISICIÓN DE CLORO LICUADO"**, de Conformidad a la Resolución N° 493/2011 de fecha 21 de Setiembre de 2011, el cual estará sujeto a las Cláusulas y condiciones Siguientes:

ARTICULO 1-OBJETO

La presente Addenda tiene por objeto ampliar el plazo de vigencia del Contrato Principal hasta el 23 de Marzo de 2012.

Las Demás Cláusulas del Contrato pertinente que no hayan sido modificadas por la presente Addenda Permanecen válidas e inalterables.

En fe de la cual se Suscribir en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la fecha y lugar indicados más arriba.

QUIMISUR S.A.

Sr. Eradio Amilcar Delgado T.
El Proveedor

ESSAP S.A.

Ing. Emiliano P. R. Insfrán Rolón
Presidente

Lic. Víctor Daniel Lívi R.
Gerente Administrativo
ESSAP S.A.

EPRIR/rmi

Abog. Atilio Fernández Calauro
Mat. 11.995
Asesor Jurídico
ESSAP S.A.

essap

EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL PARAGUAY S.A.

Misión: "Suministrar agua potable y realizar la recolección y disposición final de las aguas residuales de manera continua y eficiente, contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida de la población preservando el medio ambiente".

Contrato N° 378 /2010

En la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 23 días del mes de Setiembre del año 2010, entre la **Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay S.A. (ESSAP S.A)**, portadora del **R.U.C. Nº 80024191-6**, representada por el **Ing. Emiliano Pedro Ramón Insfrán Rolón**, con domicilio legal en José Berges Nº 516 entre San José y Brasil, denominada en adelante **ESSAP S.A.**, por una parte, y, por la otra, la Firma **QUIMISUR S.A** portadora del **RUC Nº 80004172 0** representada por el **Sr. Eradio Amilcar Delgado Tigera,** con domicilio legal en Cnel. Carlos Bóveda Nº 5614 e/ Alejandro Monges, denominada en adelante **EL PROVEEDOR,** denominada en conjunto **"LAS PARTES"** e, individualmente, **"PARTE"**, acuerdan celebrar el presente Contrato en el marco de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 16/2010 "ADQUISICIÓN DE CLORO LICUADO"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.

ARTICULO 1 - OBJETO.

CLAUSULA 1.01 Por el presente Contrato **El PROVEEDOR** se obliga a proveer en el marco de la **Licitación Pública Nacional Nº 16/2010 "ADQUISICIÓN DE CLORO LICUADO"**.

ARTICULO 2 - DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

CLAUSULA 2.01 Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) Condiciones Generales del Contrato;
(c) Condiciones Especiales del Contrato;
(d) Especificaciones Técnicas;
(e) Plan de Entrega;
(f) La Oferta y la lista de precios unitarios ;
(g) Resolución de Adjudicación;
(h) Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato 10% del Monto Total del Contrato.
(i) Addendas

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

ARTICULO 3 - IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley Nº 2051).

CLAUSULA 3.01. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Objeto de Gasto Nº 490, incluido en el Presupuesto General de la ESSAP S.A.

CLAUSULA 3.02. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 187518.

Visión: "Ser una empresa reconocida por la eficiencia de su gestión y la excelencia en la provisión de agua potable y alcantarillado sanitario, como mejora de la calidad de vida de la población, preservando el medio ambiente".

Lic. Víctor Daniel Leal R.
Gerente Administrativo

Abog. Carlos Gonzalez Jungerman

ARTICULO 4 - PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

CLAUSULA 4.01. El presente contrato es el resultado del procedimiento de la **Licitación Pública Nacional Nº 16/2010 "ADQUISICIÓN DE CLORO LICUADO"**, aprobado por el Punto Nº 2 del Acta de Directorio Nº 696, de fecha 17 de setiembre de 2010.

ARTICULO 5 - VIGENCIA DEL CONTRATO

CLAUSULA 5.01. El plazo de vigencia de este Contrato es de **12 (doce) meses** a partir de la fecha de suscripción del mismo. Queda establecido que la presente Licitación y la vigencia del contrato abarcara dos (2) ejercicios financieros (plurianuales), 2010/2011 respectivamente, por tanto la porción del Contrato correspondiente al año 2011 estará sujeta a la aprobación del Presupuesto General de Gastos de la ESSAP S.A., para dicho ejercicio.

ARTICULO 6 - PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO)
1	Cloro Licuado	797	5.904.140	4.705.599.580

La ESSAP S.A abonará por la provisión la suma total de Gs. 4.705.599.580 (Guaraníes cuatro mil setecientos cinco millones quinientos noventa y nueve mil quinientos ochenta).

ARTICULO 7 - PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

Clausula 07.01: Plazo de Entrega de los Bienes:

Plazo(Días)	5	30	60	90	120	150	180	210	240	270	300	330
Cantidades (Tn)	66	66	66	66	66	66	66	66	66	66	66	71

La ESSAP S.A. podrá recepcionar, de acuerdo a las necesidades de utilización del producto mayor o menor cantidad de lo previsto en el cronograma de entrega.

Clausula 07.02 : Lugar de Entrega: Las Oficinas de la Unidad de Administración de Materiales (Depósito Central de la ESSAP S.A.), ubicado en la PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Nº 2 en Viñas Cué de la ciudad de Asunción. Una vez recepcionada las partidas correspondientes la ESSAP S.A. se obliga en devolver los cilindros vacios correspondientes, que deberá ser retirada de los depósitos de Viñas Kué para proceder a su carga y posterior entrega en las partidas consecutivas. Sectores responsables: Unidad de Administración de Materiales, Gerencia de Operaciones Gran Asunción, Gerencia de Regiones del Interior

Clausula 07.03 : Condiciones de Entrega: Todo el producto suministrado será objeto de inspección por parte de la **Gerencia de Operaciones** a fin de ser controlados: a) Cantidad y tipo de cilindro; b) Peso del cilindro lleno entregado, y peso del cilindro a retirar por el

Lic. Víctor Daniel Lud R.
Gerente Administrativo
ESSAP S.A.

Abog. Jorge Gomez Bergemini
Mat. 11.673

proveedor d) Estado físico; sin perjuicios de aquellos controles de calidad impuestos por la ESSAP S.A.
ESSAP S.A. a través de sus sectores Responsables, se reserva el derecho de efectuar inspecciones de las instalaciones de la empresa que resulte adjudicada.
La inspección deberá ser realizada en estrecha colaboración con el **PROVEEDOR.**
Para todos los envases utilizados en el servicio con Cloro líquido, el Proveedor deberá certificar los controles periódicos de medición de espesores de pared y prueba hidráulica (ensayos históricos dentro de los 5 (cinco) años mínimos. Mediante dichos controles, ESSAP podrá evaluar el estado de conservación de los mismos y determinar que el envase está apto para el servicio regular con Cloro. Las Pruebas Hidráulicas y la medición de espesores en los envases de Cloro deberán ser realizadas, de acuerdo a norma, por un Certificador capacitado y reconocido a nivel nacional o regional, por cuenta del Proveedor

ARTICULO 8 – PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 d de la Ley Nº 2051)

Clausula 8.01: El programa de ejecución de los trabajos a realizarse se realizará de acuerdo a lo establecido en de Plan de Entregas que forma parte del Contrato.

ARTICULO 9 - FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).

CLAUSULA 9.01. La Garantía de cumplimiento de contrato adoptará alguna de las siguientes formas:

a) Garantía bancaria emitida por un banco establecido en la Republica del Paraguay que cuente con autorización del Banco Central del Paraguay.

b) Póliza de Seguros emitida por una Compañía autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la Republica del Paraguay y que cuente con suficiente margen de solvencia, preparada con igual e idéntico texto que el formulario **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y PAGO,** que forma parte del presente **Pliego,** y por una cantidad del **diez por ciento (10%)** del valor total del contrato. Este deberá presentarse dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la firma del contrato. La Falta de presentación del citado documento será causa de rescisión del contrato respectivo en cuyo caso la convocante podrá adjudicar el contrato en la forma prevista en el articulo 36°, segundo párrafo de la Ley N° 2051/2003. La Firma adjudicada, presentará la garantía de cumplimiento de Contrato y Pago, con vigencia de **365 (trescientos sesenta y cinco) días,** contados a partir de la fecha de la firma del contrato respectivo.

ARTICULO 10- MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).

CLAUSULA 10.01. El plazo indicado por el **OFERENTE** en su **Oferta,** es considerado como un compromiso contractual y su incumplimiento será sancionado con una multa equivalente al **0,5% (cero punto cinco por ciento)** por cada día calendario de atraso, calculado sobre el valor del bien no proveído en cada solicitud realizada por la convocante. En caso de que los atrasos, devengan una multa acumulada del **diez por ciento (10%),** ESSAP S.A. se reserva el derecho de la rescisión del Contrato.

Lic. Víctor Daniel Lud Jr.
Gerente Administrativo
ESSAP S.A.

Abog. Jorge Gómez Estigarribia
Mat. 11.673

Esta multa se deducirá del pago total a efectivizarse al **PROVEEDOR,** o en su defecto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.
Se descontarán del plazo total, los días de atraso por fuerza mayor, siempre y cuando haya sido presentado por escrito, a consideración de **ESSAP S.A.,** dentro de los **ocho (8) días** calendario de haberse producido.

ARTICULO 11 - CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

CLAUSULA 11.01. La ESSAP S.A. podrá cancelar la licitación por caso fortuito o fuerza mayor.

De igual manera, podrá cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad del servicio adquirir los bienes, o que de continuarse con el procedimiento, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a la EMPRESA, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna.

Asimismo, la ESSAP S.A. podrá ordenar la cancelación de la licitación pública, como consecuencia de la resolución de una protesta, en los términos del **Articulo 83 Inciso B), de la Ley 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS".**

CAUSAS DE RESCISION DEL CONTRATO POR PARTE DE ESSAP S.A. El Directorio de la ESSAP S.A. podrá rescindir administrativamente los contratos, en los siguientes casos:

a) por incumplimiento del proveedor;
b) por quiebra o insolvencia del proveedor.
c) Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato;
d) por suspensión del servicio, imputable al proveedor, por más de **sesenta (60)** días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
e) por fraude o colusión debidamente comprobado del proveedor desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;
f) por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de ley 2051/2003; y,
g) en los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza.

La ESSAP S.A. iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince días calendario siguiente a aquél en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los servicios y/o bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades del proveedor.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

1) se iniciará a partir de que al proveedor le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
2) transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los

argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y,

3) la determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al proveedor o al contratista dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso a) de esta cláusula.

RESCISION DEL CONTRATO POR PARTE DE EL PROVEEDOR.

EL PROVEEDOR podrá dar por terminado el contrato, por las siguientes causas imputables a la ESSAP S.A.

a) por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de sesenta días calendario;

b) por la suspensión del servicio por más de sesenta días calendario, dispuestos por la ESSAP S.A., sin que medie fuerza mayor o caso fortuito; y,

c) cuando las especificaciones sean técnicamente inejecutables y no se hubiesen solucionado los defectos dentro de los sesenta días calendario siguientes a aquel en que el proveedor lo hubiere hecho del conocimiento de la ESSAP S.A.

ARTICULO 12 - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 I, Ley N° 2051)

CLAUSULA 12.01. Toda impugnación o desacuerdo emergente del Proceso Licitatorio, de la aplicación o la interpretación del Contrato, serán resuelto de conformidad a lo establecido en el Título VIII Art. 118 al 125 del Decreto N° 21.909 que reglamenta la Ley 2051/03, en caso de que los Organismos Creados por la Ley, no estén constituidos legalmente la cuestión será sometida al Proceso Arbitral establecido en el Art. 775 del C.P.C., y el Procedimiento a seguirse por los Árbitros será el establecido en el Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay de la Cámara de Comercio y Servicios del Paraguay, en cuanto no contravengan las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación. *Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay".)*

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

QUIMISUR S.A	ESSAP S.A.
Sr. Eradio Amilcar Delgado Tigera	**Ing. Emiliano Pedro Ramón Insfrán Rolón**
Representante	**Presidente**

Lic. Víctor Daniel Leal R.
Gerente Administrativo
ESSAP S.A.

Abog. Adrián Domínguez
Mat. 11.627
Asesor Jurídico
ESSAP S.A.